



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No. 47
10 AGO 2000

Por la cual se aclara la Resolución No. 31 del 10 de mayo de 2000

El Consejo Académico de la Universidad de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Artículo 27 del Acuerdo 120 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Rectoral 1515 de 1996, en su artículo 3º., señala como actividades académicas complementarias los conciertos, audiciones internas presentaciones artísticas y preparación de los mismos : talleres del área específica, clases magistrales programadas por la Institución y las consideradas en el Reglamento Estudiantil.

Que en el desarrollo del plan de estudios vigente, las actividades de Música de Cámara venían siendo evaluadas por fuera del programa de Música de Cámara, asimilando la materia a las organizaciones musicales, como la Banda de la Licenciatura, con el objeto de obligar al estudiantado a asistir a la preparación de conciertos con la orquesta de Vientos (Banda).

Que se hace necesario cumplir con las particularidades de la materia: Música de Cámara, y que ésta no puede ser asimilada a las actividades orquestales de Banda y Orquesta Sinfónica.

Que con la creación de la Orquesta Filarmónica de Boyacá, organización musical que hace parte del sistema académico de la Licenciatura y que deberá ser evaluada, al igual que la Banda Sinfónica de la Licenciatura, como actividad académica a la luz de la Resolución 1515 de 1996.

Que la Reglamentación de la actividad orquestal, no significa una carga académica, además de la ya existente, sino legalizar académicamente, en el plan de estudios vigente, una actividad imprescindible en el desarrollo del músico profesional que pretende formar la Licenciatura.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación en sesión 014 del 22 de junio de 2000, recomendó al Consejo Académico la modificación de la Resolución 31 del 10 de mayo de 2000, en lo referente a la obligatoriedad de los seis semestres, pasándola a cinco semestres de manera que no se extralimiten los marcos pertinentes en el antiguo Plan de Estudios de la Licenciatura y que la Resolución en mención tenga efectos e inicie su aplicación a partir del Segundo Semestre de 2000.

156

Que el Consejo Académico en sesión 014 del 2 de agosto de 2000, acogió la recomendación del Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Asimilar las actividades de Banda Sinfónica y Orquesta Filarmónica de Boyacá y demás organizaciones de carácter instrumental y vocal, diferentes a Música de Cámara, a la Asignatura ORGANIZACIONES MUSICALES, con una intensidad semanal de 4 horas. Esta asignatura deberá cursarse durante 5 semestres de la carrera, y será obligatoria a partir del 5º semestre, para quienes no la han cursado con anterioridad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Homologar la Asignatura ORGANIZACIONES MUSICALES, que se propone, a la Asignatura ORGANIZACIONES MUSICALES del nuevo plan de estudios de la Licenciatura. Los estudiantes antiguos inscritos en el programa de Licenciatura, sólo deberán inscribirla para los semestres restantes de su carrera, sin que para ellos cuente el número obligatorio de los 5 semestres.

ARTÍCULO TERCEROº.- La presente Resolución tiene efectos e inicia su aplicación a partir del Segundo Semestre de 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los 10 AGO 2000


OLEMDO VARGAS HERNÁNDEZ
Presidente Consejo Académico


JULIETTA ALARCÓN GONZÁLEZ
Secretaria Consejo Académico

Cecilia D.

TUNJA - BOYACÁ - SOGAMOSO - CIBACREY